

Dir. Administración Educación Municipal





APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA CAROLINA ANDREA MUÑOZ ILLANES

DECRETO (E) N° 1610

CHILLAN VIEJO, 19 MAR 2021

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, D.F.L Nº 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican" y Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de Contratar una Asistente de Sala para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, para cubrir 04 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Proyecto SEP.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4018 de fecha 31.12.2020, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2021.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha

11.03.2021.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 443 del 04.02.2020, que aprueba contrato con carácter definido desde 01.03.2020 hasta 28.02.2021, por 04 horas cronológicas semanales, como Asistente de Sala para el Liceo Tomas Lago de la Comuna Chillan Viejo, conforme SEP.

5.- Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y doña CAROLINA ANDREA MUÑOZ ILLANES.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: El Contrato de Trabajo con fecha 11.03.2021, de Doña CAROLINA ANDREA MUÑOZ ILLANES, Cédula Nacional de Identidad N° con carácter definido a contar 01.03.2021 hasta 28.02.2022, por 04 horas Cronológicas Semanales, como Asistente de Sala para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, Conforme al Proyecto SEP.

2.-PAGUESE, una renta de \$ 41.443.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE. - el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente, Fondos SEP.

5.- ANOTESE, Comuníquese, Archívese, Regístrese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República para su registro y control posterior.

FELIPE AYLWIN LAGOS

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC X HHH / OBS / MVX / ffb

SECRETARIO

DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, Carpeta, Educación (Archivo DAEM, Interesado, Liceo, Siaper)



Dir. Administración Educación Municipal





CONTRATO DE TRABAJO

| En Chillán Viejo, 11 de marzo del 2021, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persor | na |
|--|----|
| Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don FELIPE AYLW | |
| LAGOS, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en Chilla | an |
| Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña CAROLINA ANDREA MUÑO |)Z |
| ILLANES, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° de Profesión | u |
| Oficio Inspectora Educacional, domiciliada | en |
| adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusula | as |
| que a continuación se indican: | |

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Asistente de Sala para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Director del Establecimiento, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO .- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Tomas Lago, ubicado en Calle Ignacio Serrano Nº 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad

TERCERO.- De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 41.443.- (cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos) mas Ley 19.464, que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **04 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO .- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de la instrucción del Director del Establecimiento.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencia del Liceo Tomas Lago u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen/o simple delito.

FAL / FSC / HHH / OUS / MVY / HO



Dir. Administración Educación Municipal





SEPTIMO.- Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de Plazo definido a contar 01.03.2021 hasta 28.02.2022.

DECIMO: Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo, y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

CAROLINA ANDREA MUÑOZ ILLANES

TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE ****EMPLEADOR

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRÉTARIO MUNICIPAL

SECRETARIO

FAL / FSC / HHH / ONS / MY